



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 8 Ciudad de México, martes 8 de septiembre de 2020](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 408.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$21.5887 M.N.** (veintiún pesos con cinco mil ochocientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 436.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estos Lineamientos generales su **objetivo** es exhortar a los medios de comunicación a sumarse a la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativa que propicie elecciones sin descalificación ni discordia y que permitan llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado.

Asimismo, los Lineamientos no constituyen pautas coercitivas para los medios de comunicación, sino que deben ser entendidos como guías orientadoras que pretenden encauzar un comportamiento y de ninguna manera imponer una conducta, en respeto a la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas consagradas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito México.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de 2020.

| |
|---|
| Instituto Nacional Electoral. Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral con motivo de la reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. |
|---|

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 458.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba la **incorporación** de los incisos e) y f) a la fracción I y la incorporación del inciso r) a la fracción III del numeral 1 del artículo 5, relacionada con el concepto de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género; respecto del artículo 6: se **adiciona** la referencia a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) al numeral 1, inciso a); así como la adición en el inciso c) en relación con la metodología “con perspectiva de género”; se adiciona la mención a la LGAMVLV al inciso i) y una adición al inciso l) ambos del numeral 2; se adiciona un nuevo inciso al numeral 4; se adiciona a los numerales 1 y 9 del artículo 7; se **reforman** los artículos 24, numeral 2; 37, numeral 1; y 57, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.